

EL ECO AMPURDANÉS.

PERIÓDICO DE INTERESES MORALES Y MATERIALES, AVISOS Y NOTICIAS.
ÓRGANO DEL CASINO FIGUERENSE, CENTRO DE LA PRODUCCION AMPURDANESA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Figueras, un trimestre, 2 pesetas.
Fuera de Figueras. . . 2 id. 50 cént.
Dirigirse á la Administracion ó al impresor del periódico.

SE PUBLICA LOS DOMINGOS.

REDACCION Y ADMINISTRACION,
Caamaño, núm. 8, principal.

ANUNCIOS.

A 18 céntimos línea, dos que contengan mas de 40 palabras.
Pago adelantado.
Insértese ó nó, no se devuelve ningun original.

SECCION OFICIAL.

DIRECCION GENERAL de obras públicas, comercio y minas.

En virtud de lo dispuesto por Real Decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 7 del próximo mes de Setiembre á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Besalt á Rosas provincia de Gerona.

(2.ª subasta con baja del 20 y del 30 por 100 respectivamente del presupuesto de la primera.)

	Presupuesto anual. Pesetas.
Navata con Arancel de 2 miriámetros.	9400
Manol con Arancel de 2 miriámetros.	14700
	24100

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Gerona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 del Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de cuatro mil cien pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real Decreto de 29 de Agosto

de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejor por lo menos de cien pesetas, quedando las dos más á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 5 de Agosto de 1878.—
El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.....
enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Navata y Manol se comprometo á tomar á su cargola recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... pesetas anuales.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.

COMISARIA DE GUERRA DE FIGUERAS.

El Comisario de guerra interventor del hospital militar de esta plaza.

Hace saber: que debiendo procederse á contratar por un año, el servicio de suministro de carnes á dicho establecimiento, se convoca por medio del presente á una pública licitacion, que tendrá lugar en las oficinas de este hospital ante la Junta económica el dia dos de Setiembre próximo, á las diez de su mañana, bajo las condiciones del pliego redactado al efecto y aprobado por el Excmo. Sr. Director general de Sanidad militar en 24 del corriente; el cual se halla de manifiesto desde la fecha en las citadas oficinas para que puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Figueras 29 de Julio 1878.—
Manuel Valdivielso.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EDICTO.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel Cordero y Puyano, natural de Rota, provincia de Cádiz, alcaide que fué de las cárceles de esta ciudad y á su esposa Maria Galan y Barrios, natural de Cadiz, vecina que fué de la presente y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante este juzgado dentro el término de quince dias siguientes á la publicacion del presente ó manifiesten á este juzgado su actual residencia, al objeto de hacerles una notificacion que interesa, bajo apercibimiento de lo que haya lugar caso de no verificarlo.

Dado en Figueras á tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho.—Juan Gualberto Nogués.—
Por mandado de su Sria., Maximino Galí.

D. Juan Gualberto Nogués, juez de primera instancia de la ciudad de Figueras y su partido.
En virtud de la presente requi-

sitoria, encargo á todas las autoridades, así civiles como militares que den las órdenes convenientes para la busca y captura de dos sujetos desconocidos, cuyas señas son las siguientes: Uno de veinte y ocho años de edad, viste pantalón y chaqueta de pana de color pardo castaño algo encarnado, gorra de paño con visera, alpargatas francesas ó sea bordadas de colores y media patilla; el otro, de unos cuarenta años de edad, pelo gris algo cano, chaqueta de verano, color de lino, pantalón de pana rayado, color de aceituna, alpargatas francesas y gorra de paño con visera, pues así lo tengo acordado en méritos de la causa criminal que en este juzgado se sigue sobre tentativa de robo contra José Noguer y Tremols.

Dado en Figueras á veinte y seis de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.—Juan Gualberto Nogués.—
Por mandado de S. Sria. —Miguel Coll de Alvarez, escribano.

NOTICIAS GENERALES.

Segun el *American Mail*, tres habitantes de San Francisco pretenden haber resuelto el problema del alumbrado de las poblaciones por medio de la luz eléctrica. El invento consiste en una bateria, cuyo plano y composicion todavíason un secreto; un experimento privado, hecho últimamente, ha probado, al ménos, que se puede obtener una luz regular y constante para el alumbrado de superficies de pequeña estension. La luz producida por este sistema es mas brillante que la de la luna llena, y tiene la ventaja de no cambiar los colores. Los inventores creen poder alumbrar la ciudad entera con gasto de 100000 dollars por año, lo que no representa mas que el tercio del gasto ocasionado actualmente por el alumbrado por el gas.